



SS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

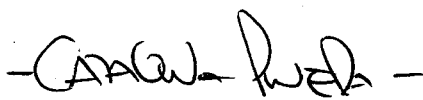
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO FRANCO TUNJANO Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE-
E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE
PRIMER NIVEL- CLINICA SAN DIEGO
CIOSAD S.A.S.
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00439-00
CUADERNO LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Advierte el Despacho que en el auto admisorio del llamamiento en garantía proferido el 4 de diciembre de 2017 (fol. 54 cud llamamiento en garantía), se ordenó a la E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL GUAVIARE que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del referido proveído, cancelará la suma de veinte mil pesos (\$20.000) con la finalidad de surtir la notificación del llamado en garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P.

No obstante lo anterior, se evidencia que vencido el término antes señalado, la entidad demandada quien promovió el llamamiento no canceló lo pertinente, motivo por el cual, se hace necesario ordenar a la E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL GUAVIARE, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a cancelar los gastos de notificación, aportando como prueba de ello, la correspondiente consignación de pago ante la entidad bancaria, so pena de aplicar el desistimiento tácito del llamamiento en garantía en el presente medio de control conforme lo autoriza el citado artículo 178 del C.P.A.C.A.

De otra parte, se reconoce personería a la abogada MARTHA ANDREA PARRA PENAGOS como apoderada de la E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL GUAVIARE en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 583 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>021</u> de 3 de mayo de 2018.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario